



ORDENANZA N° 29

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO-EDUCATIVOS

Artículo 1 Naturaleza, objeto y fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, y por el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios municipales, que se rige por la presente ordenanza cuyas normas atienden lo previsto en los artículos 41 a 48 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2 – Objeto

Constituye el objeto del precio público la prestación, por parte del Ayuntamiento, de servicios socio-educativos.

Artículo 3 - Obligados al pago

Son sujetos obligados al pago las personas o entidades solicitantes de las prestaciones del servicio o, si no es así los padres y tutores de los menores beneficiados.

Artículo 4 - Obligación de pago

La obligación de pagar los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza nacerá:

- a) En las actividades de Taller, formativas o de enseñanza, que no tengan la consideración de actividades sociales básicas, con el comienzo del curso.
- b) Los derechos de inscripción en las actividades infantiles, se devengan con la formalización de la matrícula.

Artículo 5 - Base de gravamen

Se adopta como base del presente precio público el número de personas que se beneficien de la prestación de los servicios.

Artículo 6 - Cuota

Los precios públicos a los cuales se refiere esta Ordenanza son los determinados de acuerdo con el siguiente cuadro de Tarifas:



ESCUELA DE ADULTOS	
Cursos de enseñanza reglada	Gratuito
CURSOS DE FORMACIÓN GENERAL	
Cursos de como máximo 30 horas	45,00 €
Cursos de como máximo 60 horas	64,00 €
Cursos de como máximo 100 horas	106,00 €
CURSOS DE ARTES Y OFICIOS	
Cursos de como máximo 30 horas	45,00 €
Cursos de como máximo 45 horas	64,00 €
Cursos de como máximo 100 horas	106,00 €
CURSOS DE INFORMÁTICA (o que necesiten personal especializado)	
Cursos de como máximo 30 horas	64,00 €
Cursos de como máximo 40 horas	70,00 €
Cursos de como máximo 60 horas	106,00 €
Cursos de como máximo 90 horas	150,00 €
Cursos de como máximo 100 horas	160,00 €
CURSOS DE CATALÁN	
Cursos de como máximo 30 horas	45,00 €
Cursos de como máximo 60 horas	64,00 €
CURSOS DE COCINA	
Cursos de cocina no especializada máximo 20 horas	51,00 €
Cursos de cocina no especializada máximo 40 horas	105,00 €
Cursos de técnicas de cocina especializada	66,00 €
CURSOS Y SEMINARIOS DIVERSOS DE SS. EE. Y CIJ	
Cursos de como máximo 10 horas	22,00 €
Cursos de como máximo 20 horas	32,00 €
Cursos de como máximo 30 horas	45,00 €
Cursos de como máximo 60 horas	64,00 €
Cursos de como máximo 100 horas	106,00 €
ACTIVIDADES O FUNCIONES PEDAGÓGICAS	
Por actividad o función	2,00 €
ESCUELA DE VERANO	
Cada mes	140,00 €
Primera o segunda quincena de cada mes	98,00 €
Servicio complementario. Ampliación del horario	10,00 €
ESCUELA DE INVIERNO	
Matrícula anual	20,00 €

Las cuotas, una vez ingresadas y comenzado el Taller o actividad correspondiente, no serán devueltas, salvo que la actividad no pueda desarrollarse por causa imputable al Centro.

Las deudas por estos Precios Públicos se exigirán desde el mismo momento en que se inicie la prestación de servicios o actividades que lo justifican.



Artículo 7 – Exenciones

El Ayuntamiento podrá eximir del pago de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza a las personas beneficiarias de la prestación de los servicios, en aquellos casos en que los usuarios cumplan objetivos de prevención específica o de reinserción social, previo informe técnico que así lo justifique.

Artículo 8 – Bonificaciones

Se establece una bonificación del 10 % en las cuotas de escuelas de verano, siempre que se matriculen dos miembros de la misma familia, y de un 30 % si son tres los miembros matriculados.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9 - Cobro de cuotas

Las cuotas, una vez ingresadas y comenzado el Taller o actividad correspondiente, no serán devueltas, salvo que la actividad no pueda desarrollarse por causa imputable al Centro.

Artículo 10

Las deudas por estos Precios Públicos se exigirán desde el mismo momento en que se inicie la prestación de servicios o actividades que lo justifican.

Artículo 11

El Ayuntamiento podrá exigir, igualmente, la anticipación o depósito previo del importe total o parcial del Precio Público.

Artículo 12

El pago del Precio Público se realizará por los beneficiarios de los servicios o actividades a través de las Entidades Bancarias designadas por el Ayuntamiento.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de julio de 2012, entrará en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB nº 152 de 18 de octubre de 2012) y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

